

**BOE**

Boletín Oficial del Estado de 05/06/2012 – nº 134

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS.**

**Medidas tributarias**

Ley 3/2012, de 30 de abril, de medidas tributarias urgentes. [\[+ ver BOE\]](#)

**Régimen sancionador. Medidas administrativas**

Ley 4/2012, de 30 de abril, por la que se establece el régimen sancionador en diversas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se fijan medidas administrativas urgentes en materia de juego. [\[+ ver BOE\]](#)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

**Ayudas**

Resolución de 24 de mayo de 2012, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convoca la concesión de ayudas para la participación de películas españolas en festivales durante el año 2012. [\[+ ver BOE\]](#)

Resolución de 31 de mayo de 2012, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica el Convenio para el año 2012 con el Instituto de Crédito Oficial, para el establecimiento de una línea de financiación para la producción cinematográfica y se convocan las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos. [\[+ ver BOE\]](#)

**DOUE**

Diario Oficial de la Unión Europea de 05/06/2012 [L144](#) [L145](#) [C158](#) [C158E](#) [C159](#)

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

**DOGC**

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 05/06/2012 – 6141

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

**BOIB**

Butlletí Oficial de les Illes Balears de 04/06/2012 – nº 81

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

**BOCM**

Oficial de la Comunidad de Madrid de 05/06/2012 - nº 133

No se publica

**DOCV**

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 04/06/2012 – nº 6787

Conselleria d'Economia, Indústria i Comerç  
DECRET 83/2012, d'1 de juny, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de la Corporació Pública Empresarial Valenciana i es desplega el Decret Llei 1/2011, de 30 de setembre, del Consell, de Mesures Urgents de Règim Economicofinancer del Sector Públic Empresarial i Fundacional. [2012/5552] (pdf 535KB)

**BOPV**

Boletín Oficial del País Vasco de 05/06/2012 – 109

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal

**BOTHA** Boletín Oficial de Araba de 05/06/2012

No se publica

**BOG** Boletín Oficial de Gipuzkoa de 05/06/2012 – 105

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**BOB** Boletín Oficial de Bizkaia de 05/06/2012 – 107

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

**BOC**

Boletín Oficial de Canarias de 05/06/2012- 109

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

**BOLETÍN OFICIAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS – 04/06/2012**

**A-4-9** Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (procedente del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero). *Aprobación por la Comisión con competencia legislativa plena.*

REFORZAR LA NORMATIVA; por Javier Martín Fernández <http://www.larazon.es>

La disposición adicional primera del RDL 12/2012 contiene una amnistía fiscal para todas las personas, físicas o jurídicas, sean o no residentes en España. Resulta aplicable a los titulares, a 31 de diciembre de 2010, de bienes o derechos que no se correspondan con las rentas declaradas en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Para ello han de presentar una declaración, con la información necesaria sobre tales bienes y derechos, e ingresar el 10 por cien de su valor de adquisición, sin que resulten exigibles sanciones, intereses ni recargos. El plazo de presentación e ingreso finaliza el 30 de noviembre de 2012. Por último, se excluyen de esta regla aquellos contribuyentes que hubieran sido requeridos por la Administración tributaria.

Pues bien, el BOE ha publicado ayer la orden ministerial que aprueba la referida declaración y establece determinadas medidas para su aplicación. Para el caso del efectivo se formula una regla especial que supone ampliar el ámbito de la amnistía. Así, se señala que **la acreditación se produce con el mero depósito de las cantidades en cuentas abiertas en entidades de crédito, siempre que dicho depósito se produzca con anterioridad a la presentación de la declaración. Como puede comprobarse, esta disposición permite aflorar dinero oculto, no sólo de ejercicios ya declarados, sino también procedente de actividades y rentas no declaradas en 2011. De esta forma, la Orden no sólo va más allá de lo dispuesto por el legislador, sino que procede a derogar, para el caso del efectivo, el requisito temporal de la acreditación de los bienes y derechos a 31 de diciembre de 2010. Por tanto, contraviene frontalmente el mandato del RDL.**

De no incorporar esta previsión a una norma con rango legal, se corre el riesgo de que un recurso contra la orden ministerial pueda ser estimado y las regularizaciones de efectivo hechas a su amparo queden tiradas por los suelos.

Javier Martín Fernández  
Socio Director de F&J Martín Abogados  
Catedrático Acreditado de Derecho Financiero y Tributario

## ACUERDOS INTERNACIONALES

**ESPAÑA Y ESTADOS UNIDOS RUBRICAN UN NUEVO ACUERDO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE AMBOS PAÍSES.** [\[+ Nota de prensa de La Moncloa\]](#)

El secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, anunció hoy la rúbrica de un nuevo acuerdo para evitar la doble imposición entre España y Estados Unidos. El anuncio lo realizó esta mañana en la inauguración de un seminario sobre fiscalidad de las inversiones entre ambos países, organizado por CEOE en la sede de la patronal, con la colaboración del equipo económico.

Miguel Ferre desveló cómo, tras dos años de intensa negociación el pasado 25 de mayo se rubricó el nuevo protocolo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América que modificará el convenio actual para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, que data de febrero de 1990.

"Huelga destacar la enorme importancia que para ambos países tiene este documento, pues todos somos concedores de las fuertes relaciones económicas de inversión existentes entre los dos países", recalcó en la inauguración del citado seminario.

El nuevo protocolo supone la actualización de determinados artículos del convenio para adaptarlo tanto a las necesidades derivadas de las actuales relaciones económicas y comerciales entre España y EEUU como a los sucesivos cambios que se han ido produciendo en el Modelo de Convenio de la OCDE para evitar la doble imposición.

El protocolo, por el que se modifican hasta catorce artículos, favorecerá la inversión española en EEUU y la estadounidense en España. Así lo remarcó Ferre en su discurso. "Estoy seguro de que la firma de este nuevo convenio constituirá un espaldarazo definitivo a la inversión americana en España y a que nuestras empresas apuesten decididamente por ampliar su negocio en Estados Unidos", dijo.

## Mas convenios

Con este acuerdo, España da un paso más en su compromiso de renegociar todos aquellos convenios que, por el paso del tiempo y las estrechas relaciones económicas que se mantienen con determinados países, necesitan adaptarse a las nuevas circunstancias. Se trata de no discriminar a las inversiones realizadas en el extranjero frente a las que se puedan realizar dentro de un país. Este objetivo de "neutralidad fiscal" resulta clave, según Ferre, para evitar distorsiones tributarias que obstaculicen el crecimiento y la internacionalización de las empresas.

Es más, Ferre destacó cómo estos tratados coadyuvan a crear un "marco de certidumbre jurídica" al que los inversores de países extranjeros pueden acogerse tras "definirse claramente las reglas del juego". Esta cuestión es fundamental cuando se trata de realizar inversiones millonarias.

## FATCA

Por otro lado, el secretario de Estado remarcó también el proyecto FATCA en el que participa España con otras grandes potencias como EEUU, Alemania, Francia, Reino Unido e Italia, que en unos meses entrará en vigor. Este proyecto permitirá conocer las titularidades de los activos bancarios de las entidades financieras de estos países que hasta ahora han podido estar ocultas. Con ello, se dará un impulso definitivo para que la Administración tributaria pueda liquidar estos activos.

"España se encuentra en conversaciones permanentes con Estados Unidos para analizar el modo de integrar el espíritu del proyecto FATCA en nuestra normativa interna con pleno respeto al marco normativo comunitario", añadió Ferre. En su opinión, este proyecto "marca el interés de Estados Unidos en materia de intercambio de información tributaria constituyendo ello un gran estímulo para desarrollar este ámbito de transparencia internacional".

Junto al proyecto FATCA, Ferre recalcó también cómo en el seno de la UE se está tratando de potenciar la aplicación de la directiva del ahorro mediante un propuesta de modificación que permitirá intercambiar más información entre los estados miembros de la UE. Todo este tipo de iniciativas persiguen el objetivo común de lograr una mayor transparencia que frene la evasión fiscal e impulse el comercio y las inversiones internacionales.

## CONSULTAS DE LA DGT

**Indemnización percibida por el terremoto de Lorca.****NUM-CONSULTA [V0938-12 de 30/04/2012](#)**

Como consecuencia del terremoto acaecido en Lorca, se produjeron desperfectos en la vivienda propiedad del consultante, que constituye su vivienda habitual. Ha percibido una indemnización para llevar a cabo las reparaciones.

Tributación de dicha indemnización.

La indemnización percibida para su reparación no dará lugar a una ganancia patrimonial, ni los costes de reparación, hasta el importe de la citada ayuda o indemnización, serán fiscalmente deducibles ni se computarán como mejora.

**Retención aplicable a un arriendo en 2011 satisfecho en 2012.****NUM-CONSULTA [V0907-12 de 28/04/2012](#)**

Factura por el concepto de arrendamiento de inmueble urbano correspondiente al año 2011 que se emite y se abona en el año 2012.

Tipo de retención a aplicar.

Para los períodos impositivos 2012 y 2013, el porcentaje de retención aplicable sobre los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, cualquiera que sea su calificación, será el 21%, porcentaje que se aplicará sobre los rendimientos que se satisfagan o abonen a partir de 1 de enero de 2012, aunque correspondan al periodo impositivo anterior.

**Retención sobre las ayudas sociales que le satisface la entidad para la que trabaja.****NUM-CONSULTA [V0915-12 de 26/04/2012](#)**

En consecuencia, examinadas las condiciones de concesión de las ayudas que se mencionan en los artículos 15 a 21 del convenio colectivo aportado, en la medida que se cumplan las condiciones y requisitos anteriormente señalados (concesión de ayudas para cubrir gastos no cubiertos por el Servicio de Salud o Mutualidad correspondiente, destinados al restablecimiento de la salud), quedarán excluidas de gravamen las ayudas contempladas en el artículo 19 concedidas para "prótesis oculares", "prótesis ortopédicas", "ayudas dentales" y "prótesis auditivas".

En la medida que dichas ayudas queden exoneradas de gravamen, no estarán sujetas al sistema de retenciones a cuenta del Impuesto.

El resto de ayudas objeto de la consulta tributarán como rendimientos del trabajo para sus perceptores, sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a su sistema de retenciones a cuenta.

Con independencia de que el importe de la ayuda cubra todo o sólo parte del importe del gasto en factura, al consistir las ayudas en cuantías económicas a percibir, en su caso, por la consultante, previa presentación de la matrícula o factura acreditativa del gasto, tributarán como rendimientos dinerarios del trabajo.